

**ASUNTO:** Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Santa Marta de Tormes. Año 2022.

**EXPEDIENTE:** 1942/2021

**TRÁMITE:** Prórroga del plazo de ejecución y justificación.

### ANUNCIO

Con fecha 28-10-2022 se ha adoptado el Decreto de Alcaldía nº 2022-2217 cuyo contenido íntegro es el siguiente:

### ANTECEDENTES

Primero- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2022 se aprueban las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Santa Marta de Tormes para el año 2022 (BOP nº 119 de 22 de junio de 2022. Base de Datos Nacional de Subvenciones nº 634283).

Segundo. - La Base 20.1 de dicha convocatoria establece que: *“La justificación de la ayuda económica deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2022”*.

Tercero. - La Base 14.1 y 20.2 de dicha convocatoria establecen que serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos cuyo desarrollo tenga lugar entre el 11 de diciembre de 2021 y el 30 de octubre de 2022.

Cuarto. - La Base 15.7.1 de dicha convocatoria establece que: *“El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia”*.

Quinto. - Que con fecha 7 de octubre de 2022 se firma la propuesta de resolución provisional indicando las entidades beneficiarias y los importes propuestos para cada una de ellas. Dicha propuesta ha estado expuesta al público desde el día 7 de octubre de 2022 tanto en el tablón de edictos como en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que los interesados presenten alegaciones, produciendo dicha publicación los efectos de la notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **1.- Legislación aplicable.**

Primero. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)

Segundo. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGS)

Tercero. - Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Cuarto. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

Quinto. - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

Sexto. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### **2.- Sobre la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.**

El artículo 70.1 RLGs establece la posibilidad de conceder, salvo precepto en contra del contenido de las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no perjudiquen con ello los derechos de terceros.

Añadiendo el apartado segundo, que las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 LPACAP, estableciendo dicho precepto lo siguiente:

*“1. La Administración, salvo precepto en contrario, **podrá conceder de oficio** o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

*3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*

El plazo máximo para resolver según la convocatoria es de seis meses desde su publicación en el BOP, por lo tanto, el plazo máximo para resolver terminará el 22 de diciembre de 2022, estando, en consecuencia, en plazo para resolver. A fecha de 28 de octubre de 2022 está pendiente la emisión de la propuesta de resolución definitiva y la resolución de la concesión de la subvención en los términos previstos en la convocatoria.

Dado que, según la convocatoria, el plazo máximo de ejecución concluye el 30 de octubre de 2022 y el de justificación el 15 de noviembre de 2022, y teniendo en cuenta que la resolución de la concesión no se producirá antes de la fecha máxima de ejecución, pudiendo causar un perjuicio a los beneficiarios propuestos, se entiende oportuno ampliar dichos plazos



cumpliendo los límites establecidos en la LPACAP, dado que con ello no se causa perjuicios a terceros porque existe una propuesta de resolución provisional donde se concretan los beneficiarios e importe de concesión.

### **3.- Sobre la avocación de la competencia.**

Establece la Base 16.6.1 que: *Una vez emitida la propuesta de resolución definitiva parcial o de la totalidad de las solicitudes, la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento de forma motivada en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de dicha propuesta por el órgano colegiado. Ello sin perjuicio de que se den los supuestos de hecho necesarios para la avocación de dicha competencia, en virtud de lo establecido en el artículo 10 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP”.*

Es órgano competente la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo dictado por Decreto de Alcaldía nº 2019-0539 de 19 de junio de 2019 por el que se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero. Avocar la competencia en esta Alcaldía para la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de esta convocatoria dada la necesidad de prorrogarlos antes de su vencimiento.

Segundo. - Ampliar el plazo previsto en la Base 20.1 de la convocatoria para la justificación de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2022.

Tercero. - Ampliar el plazo previsto en la Base 14.1 y la Base 20.2 de la convocatoria para la ejecución de los proyectos hasta el 5 de diciembre de 2022.

---

El presente acuerdo no es recurrible en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Marta de Tormes firmado en la fecha y por las personas que figuran al margen.